



Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Fundamentos Ordenanza 343

VISTO

La difícil situación económico-financiera que atraviesa nuestra Nación, con la consecuente e inevitable repercusión en el ámbito Municipal, que conllevan a adoptar medidas preventivas que aseguren las características de equilibrio y prudencia que han sido distintivas de esta Administración, y

CONSIDERANDO

Que dicha situación de crisis ha sido receptada por el Estado Provincial, tomándose medidas en consecuencia a ello, dando origen a las Leyes Nº 12.727 y 12.774;

Que a su vez tal circunstancia también fue advertida por las autoridades municipales, plasmándose en las Ordenanzas Nº 299 y 308, herramientas alternativas para superar el difícil momento coyuntural,

Que en ese orden de políticas fue sancionada la Ley Provincial Nº 12.836, que prevé la consolidación del pasivo público entre otras medidas,

Que la norma precitada otorga a las Municipalidades la potestad de decidir la utilización del recurso financiero que establece la misma, produciendo la extinción por novación de la obligación original y sus accesorias, logrando así la cancelación de las deudas consolidadas,

Que resulta oportuno y conveniente hacer adhesión a la Ley Nº 12.836 en todos sus términos, para contar con herramientas jurídicas que puedan ser útiles para superar con mayor holgura, difíciles situaciones coyunturales,

Que conforme lo establece el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec-Ley 6769/58), es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la adhesión a leyes provinciales

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERON, en uso de sus atribuciones que le confiere la ley Orgánica Municipal, sanciona la

Juan Carlos Pérez
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

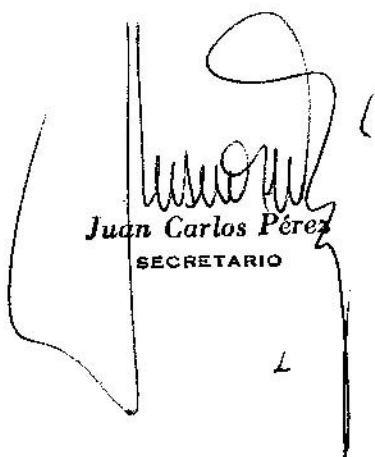
ORDENANZA N° 343

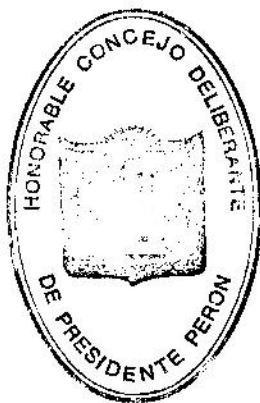
Artículo 1°: Adhiérese a la Ley Provincial N° 12.836.-

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir acuerdos con el Estado
-----Provincial en los términos del artículo 23° Inc.2 de la Ley N° 12.836-

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 13 días del mes
de noviembre del año dos mil dos.


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE